

Fondo Hondureño de Inversión Social - FHIS

ACUERDO DE CANCELACIÓN No. SEDECOAS-009-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE)**, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de marzo de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha viernes 05 de mayo del 2000, se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Sostenible (PRONADERS); asimismo, que el Congreso Nacional de la

República mediante Decreto 137-2011 reformó el Decreto 12-2000 de fecha 07 de marzo del 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado: PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas (PRONADERS).

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014 y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, nombrado como titular de la misma al Ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO**

COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **EVA MARÍA VÁSQUEZ VILLANUEVA** fue nombrada mediante el **ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No.20-SEDECOAS-2020** de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020) en el cargo de **SUBDIRECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, nombramiento a ser efectivo a partir del tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020); con un sueldo de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00)** monto que es cancelado de forma mensual; además teniendo derecho al pago proporcional del decimotercero y decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales.

CONSIDERANDO: Que el pago de la ciudadana en mención devengara su salario con cargo al presupuesto del IDECOAS, fuente 11, Org-001, programa 011, subprograma 00, proyecto 00, actividad/obra 001, objeto 11100, B.Trans:00, FHIS o cualquier componente del FHIS donde exista disponibilidad presupuestaria

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento

Administrativo y artículo 11 y 12 del Decreto Ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

ACUERDA

PRIMERO: CANCELAR a la ciudadana **EVA MARÍA VÁSQUEZ VILLANUEVA** del cargo de **SUBDIRECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO** del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), cuya cancelación es efectiva a partir del ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Otorgar los derechos laborales que por ley le corresponden.

TERCERO: La ciudadana en mención deberá entregar el puesto conforme a ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a la ciudadana **EVA MARÍA VÁSQUEZ VILLANUEVA.- CUMPLASE.**

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
(SEDECOAS)